

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Término por desistimiento
I.T. N° 239-2025 C.I. N° 5800-1996
Expediente N° 1.342 de 2025



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 16 MAY 2025

R. EX. N° 01262

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 239, de fecha 08 de abril de 2025, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013, N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones Exentas 249 y N° 1387, ambas de 1989, N° 483 y N° 927, ambas de 1997, y N° 3380 de 2003, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 1053 de 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de los Lagos.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta el desistimiento presentado por el titular a la solicitud de concesión de acuicultura C.I. SUBPESCA N° 5800 de 1996, Pert N° 900000532, mediante carta de fecha 23 de enero de 2025, Expediente N° 1.342, Documento N° 630, ambos de 2025, por lo que corresponde poner término a la tramitación de esta.

RESUELVO:

1.- Dése término a la tramitación de la solicitud de concesión de acuicultura C.I. SUBPESCA N° 5800 de 1996, Pert N° 900000532, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Mariscadores y Algueros de Isla Amortajado, R.U.T. N° 71.626.500-5, con domicilio en Pasaje Amortajado S/N, Oficina de Correo de Maullín, Maullín, casillas de correos electrónicos veronicavillegas@fundacionchinquihue.cl y francisco.santibanez@muni-maullin.cl, para el área ubicada en Río San Pedro Nolasco, al este de Península La Isla, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al Informe Técnico citado en VISTO y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1° y 42, ambos de la Ley N° 19.880.

2.- Déjense sin efecto las Resoluciones Exentas N° 249 y N° 1387, ambas de 1989, N° 483 y N° 927, ambas de 1997, y N° 3380 de 2003, todas de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente resolución.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.-Transcribese copia de la presente resolución a su titular, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

Asimismo, la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL DOMICILIO Y A LAS CASILLAS DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.




JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

